

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0044

Quito, D.M., 23 de febrero de 2023

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El*

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0044

Quito, D.M., 23 de febrero de 2023

Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ *i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)*”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...)*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’*”;

Que, con Resolución No. SO-01-009-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “*Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación*”;

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: “*La calificación es el proceso mediante el cual el Ministerio del Trabajo verifica que un OC cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y registra los cursos ofertados por el mismo. La vigencia de la resolución con la calificación será de dos años y podrá ser renovada a petición del interesado*”;

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0044

Quito, D.M., 23 de febrero de 2023

Que, el artículo 11 de la citada Resolución señala: *“La calificación del OC se realizará a partir de un estándar aprobado por el Ministerio del Trabajo, el cual versará en los parámetros que se determinan en el artículo 18 de la presente Norma Técnica. Una vez ingresada la solicitud de calificación al Ministerio del Trabajo, y después del respectivo análisis técnico, dicha Institución emitirá la resolución que corresponda dentro del término de treinta días”;*

Que, el artículo 14 de la citada Resolución señala: *“El OC calificado podrá solicitar la modificación de su calificación en caso de que realice cambios en su infraestructura calificada”;*

Que, el artículo 15 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, menciona: *“El OC calificado por la SETEC luego de haber transcurrido seis meses contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de calificación, podrá solicitar la ampliación de su calificación para registrar los nuevos cursos y sus instructores. En el caso de que un OC requiera la inclusión de nuevos instructores en las áreas, especialidades, cursos o perfiles en los cuales fueron calificados lo podrán realizar en cualquier momento.”;*

Que, el artículo 16 de la norma referida en el considerando precedente, menciona: *“Para obtener la calificación, modificación o ampliación, el solicitante deberá presentar una solicitud en los formatos proporcionados por la Ministerio del Trabajo adjuntando los documentos habilitantes conforme a lo establecido en el instructivo desarrollado por la Setec.”;*

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-024, de 24 de octubre del 2018, se expidió el *Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional*, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *“establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades, acorde a lo determinado en la Norma de Calificación de Operadores de Capacitación.”;*

Que, el artículo 24 del Instructivo citado, indica que: *“Un OC calificado ante la SETEC podrá solicitar la modificación de su calificación en relación a cambios o incrementos de lugares donde oferte sus servicios de capacitación (...).”;*

Que, el artículo 30 ibídem, establece que: *“la Dirección de Calificación y Reconocimiento una vez emitida la resolución de modificación de calificación, incorporará la información de lo resuelto en el Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, el cual estará publicado en el sitio web institucional.”;*

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0044

Quito, D.M., 23 de febrero de 2023

Que, el artículo 31 del Instructivo citado, indica que: *“El OC calificado podrá solicitar la ampliación luego de haber transcurrido seis (6) meses contados a partir de la fecha de la emisión de la resolución de calificación, para registrar nuevos cursos y sus instructores (...).”*;

Que, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2019-064, de 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se expidió el “Reglamento de Auditorías Técnicas a Operadores de Capacitación Calificados por la Setec”, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los operadores de capacitación calificados (OC), con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador.”*;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, debido a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la recepción de expedientes de los posibles Operadores de Capacitación u Operadores de Capacitación Calificados (...).”*;

Que, en el artículo 2 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: *“Una vez que finalice el estado de excepción y la emergencia sanitaria en el país u que se retome las actividades presenciales, en 10 (diez) días término, el Potencial Operador de Capacitación o el Operador de Capacitación deberá remitir el expediente (...).”*;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, resolvió: *“Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021”*;

Que, mediante Resolución Ministerial citada en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro de Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0044

Quito, D.M., 23 de febrero de 2023

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0468 de fecha 01 noviembre de 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, expide: Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, el cual establece en la Disposición Transitoria Segunda.- “Los procesos referentes a los POC y OCC ingresados sin revisión previa hasta el 18 de noviembre de 2022, deberán ser evaluados con la presentación Resolución, con la Resolución MDT-SCP-2022-0100 o con la Resolución MDT-SCP-2022-0407.”;

Que, mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0497 de fecha 28 de noviembre de 2022 la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, resolvió calificar a Ep Unach con RUC Nro. 0660842050001, como Operador de Capacitación;

Que, mediante documento Nro. MDT-DSG-2023-1354-E de fecha 30 de enero de 2023; la Ep Unach, con RUC No. 0660842050001; y, correo electrónico info@epunach.com.ec, presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud para ampliar su calificación simplificada como Operador de Capacitación por capacitación continua, con el siguiente detalle:

Cursos por capacitación continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Participantes
Educación y capacitación	Formación de Instructores	Técnicas activas de enseñanza aprendizaje	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Planificación Territorial	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Alteraciones citológicas más marcadas en el virus de VPH	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Manejo de técnicas moleculares en citología - ginecología	Semipresencial	60	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0044

Quito, D.M., 23 de febrero de 2023

Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Normas de control interno, como mecanismo preventivo ante posibles observaciones de organismos de control	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Metodología y Técnica De Aprendizaje	Herramientas tecnológicas innovadoras aplicadas a la educación (TICs)	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	Innovaciones ágiles con Scrum	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	Gestión de calidad	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	Gestión por procesos	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Electricidad y electrónica	Electrónica Industrial	Simulación de sistemas eléctricos de potencia	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Emprendimiento productivo	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Gestión de empresas de la economía popular y solidaria	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Gobernanza para instituciones de la Economía Social y Solidaria	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Agronomía	Suelos y Agua	Riego tecnificado	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Formación de Instructores	Formación de Formadores	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Resolución de conflictos	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0044

Quito, D.M., 23 de febrero de 2023

Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgos eléctricos	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de trabajos en alturas	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Recursos y Herramientas para el autocuidado responsable - cuidado al cuidador	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Modelo generativo - Características del diálogo generativo	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos

Instructores por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0044

Quito, D.M., 23 de febrero de 2023

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y Apellidos
Educación y capacitación	Formación de Instructores	0602929150	Paulina Susana Cáceres Ruiz
Administración y legislación	Administración General	1709774705	Víctor Julio López Acevedo
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1309794525	Gisnella María Cedeño Cajas
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	1710906809	René Alfredo Peña Villacís
Educación y capacitación	Metodología y Técnica De Aprendizaje	1803127594	Blanca Rocío Cuji Cacha
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	1713166435	Darwin Alexander Quelal Moncayo
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	1707779086	Jaime Fernando Martínez Hernández
Electricidad y electrónica	Electrónica Industrial	0603578956	William Patricio Guamán Cuenca
Administración y legislación	Administración General	1719120451	Rita Alexandra Mesias Tamayo
Administración y legislación	Administración General	1800565887	Carlos Alonso Naranjo Mena
Administración y legislación	Administración General	1714912209	Santiago Naranjo Mendoza
Agronomía	Suelos y Agua	1702965326	Jaime Patricio Vargas Delgado
Educación y capacitación	Formación de Instructores	1709698730	Luis Marcelo Reinoso Navarro
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	1712052792	Héctor Patricio Tapia Ramírez
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1802737831	Héctor Daniel Luna Gómez
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1712901972	Karla Paulina Rosero Villavicencio
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1707257935	Diego Giovanni Tapia Figueroa

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0044

Quito, D.M., 23 de febrero de 2023

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Ampliación de la Calificación Simplificada Nro. MDT-DCRCO-2023-AMP-SIMP-OCC-0047 de fecha 17 de febrero de 2023 entre otras cosas, se concluye que: “*Ep Unach CUMPLE con todos los criterios y sub criterios descritos en la normativa citada para ampliar y modificar su calificación como Operador de Capacitación Profesional, en los cursos solicitados*” De la misma manera, mediante el informe en mención, se recomienda: “(...) a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, a través de la correspondiente Resolución, **APRUEBE** la Ampliación de la calificación como Operador de Capacitación Profesional, a Ep Unach ”

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2023-0112-M, de 22 de febrero de 2023, la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, remite a la Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales, el Informe Técnico de Recomendación para la Ampliación de la Calificación Simplificada Nro. MDT-DCRCO-2023-AMP-SIMP-OCC-0047 de fecha 17 de febrero de 2023, aprobado por la citada Dirección, con la finalidad de continuar con el proceso a través de la emisión de la correspondiente Resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- AMPLIAR la calificación como operador de capacitación a Ep Unach, con RUC 0660842050001.

Artículo 2.- Registrar veinte (20) cursos bajo el enfoque de capacitación continua, como oferta del Operador de Capacitación, de conformidad con el siguiente detalle:

Registro de cursos por capacitación continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Participantes
Educación y capacitación	Formación de Instructores	Técnicas activas de enseñanza aprendizaje	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0044

Quito, D.M., 23 de febrero de 2023

Administración y legislación	Administración General	Planificación Territorial	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Alteraciones citológicas más marcadas en el virus de VPH	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Manejo de técnicas moleculares en citología - ginecología	Semipresencial	60	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Normas de control interno, como mecanismo preventivo ante posibles observaciones de organismos de control	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Metodología y Técnica De Aprendizaje	Herramientas tecnológicas innovadoras aplicadas a la educación (TICs)	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	Innovaciones ágiles con Scrum	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	Gestión de calidad	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	Gestión por procesos	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Electricidad y electrónica	Electrónica Industrial	Simulación de sistemas eléctricos de potencia	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Emprendimiento productivo	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Gestión de empresas de la economía popular y solidaria	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración General	Gobernanza para instituciones de la Economía Social y Solidaria	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0044

Quito, D.M., 23 de febrero de 2023

Agronomía	Suelos y Agua	Riego tecnificado	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Formación de Instructores	Formación de Formadores	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Resolución de conflictos	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgos eléctricos	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de trabajos en alturas	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Recursos y Herramientas para el autocuidado responsable - cuidado al cuidador	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Modelo generativo - Características del diálogo generativo	Semipresencial	40	Jóvenes y Adultos

Registro de Instructores por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0044

Quito, D.M., 23 de febrero de 2023

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y Apellidos
Educación y capacitación	Formación de Instructores	0602929150	Paulina Susana Cáceres Ruiz
Administración y legislación	Administración General	1709774705	Víctor Julio López Acevedo
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1309794525	Gisnella María Cedeño Cajas
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	1710906809	René Alfredo Peña Villacís
Educación y capacitación	Metodología y Técnica De Aprendizaje	1803127594	Blanca Rocío Cuji Cacha
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	1713166435	Darwin Alexander Quelal Moncayo
Administración y legislación	Gestión de la Calidad	1707779086	Jaime Fernando Martínez Hernández
Electricidad y electrónica	Electrónica Industrial	0603578956	William Patricio Guamán Cuenca
Administración y legislación	Administración General	1719120451	Rita Alexandra Mesias Tamayo
Administración y legislación	Administración General	1800565887	Carlos Alonso Naranjo Mena
Administración y legislación	Administración General	1714912209	Santiago Naranjo Mendoza
Agronomía	Suelos y Agua	1702965326	Jaime Patricio Vargas Delgado
Educación y capacitación	Formación de Instructores	1709698730	Luis Marcelo Reinoso Navarro
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	1712052792	Héctor Patricio Tapia Ramírez
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1802737831	Héctor Daniel Luna Gómez
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1712901972	Karla Paulina Rosero Villavicencio
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1707257935	Diego Giovanni Tapia Figueroa

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0044

Quito, D.M., 23 de febrero de 2023

Artículo 3.- El plazo para el cual fue concedida la respectiva Resolución de Calificación al Operador de Capacitación Ep Unach, con RUC 0660842050001, no se modifica en virtud de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 5.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pusiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 6.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La habilitación de nuevos instructores y de la Coordinadora Pedagógica, por cambio o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la incorporación del Operador de Capacitación al Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

Tercera. - Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio del Trabajo.

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0044

Quito, D.M., 23 de febrero de 2023

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Referencias:

- MDT-DSG-2023-1354-E

Anexos:

- 2023-1354-externo.pdf

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señora Ingeniera
María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipán
Analista de Certificación de Operadores 2

Señorita
Andrea Lucía Carrión Rodríguez

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0044

Quito, D.M., 23 de febrero de 2023

Secretaria Ejecutiva

mc/lf/ac